



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-MDM

Miraflores 2021, agosto 19.

VISTOS:

El Informe N° 00213-2021-ECCM/GAF/MDM, la Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2021-GM/MDM, el Informe Legal N° 0545-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 9 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero (...)"

Que, el artículo 49 de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que "los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero".

Que, asimismo, el artículo 50° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2021-GM/MDM, de fecha 04 de enero del 2021, emitida por el despacho de Gerencia Municipal, resuelve designar a la servidora Margot Eliana Paredes Pezo en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, mediante Resolución Nro. 42, de fecha 16 de julio del 2021, emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, respecto al Expediente 00054-2013-0-0410-JM-LA-02, con materia: Pago de Beneficios Económicos, teniendo como demandado a la Municipalidad Distrital de Miraflores y como demandante a Chambi Oscalla Eusebia; señala que: "(...) así mismo se autoriza la devolución de la suma de mil doscientos con 00/100 soles a la parte demandada, debiendo para tal efecto presentar poder específico y/o resolución que autorice su cobro y/ endose del monto ordenando, ello bajo responsabilidad".

Que, a través del Informe N° 00183-2021-PPM/MDM, de fecha 04 de agosto del 2021, suscrito por el Procurador Municipal, señala que, teniendo en cuenta el Expediente N° 0054-2013-0-0410-JM-LA-02, en la cual el juzgado autoriza la devolución de la suma de S/ 1, 200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles, a favor de la Entidad, dicho monto corresponde al endose del cupón judicial N° 202010102721 por la suma de S/ 10,763.69 Soles, en el cual el juzgado no considero el pago a cuenta de S/ 1,200.00 Soles; en ese sentido, el despacho de procuraduría interpuso los recursos impugnativos correspondientes, emitiéndose la Resolución N° 42, donde el Juzgado autoriza la devolución de la suma de S/ 1,200.00, en mérito a ello, solicita se emita resolución autoritativa para ser comunicada al juzgado correspondiente, precisando que la persona a designar debe tener poder específico de cobro y/o endose.

Que, con Informe N° 00213-2021-ECCM/GAF/MDM; de fecha 09 de agosto del 2021 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo solicitado por el despacho de Procuraduría Municipal, solicita se disponga que el Titular de la Entidad, autorice y/o designe a un servidor para el cobro y/o endose del monto ordenado mediante Resolución N° 042 de fecha 16/07/2021 en el Expediente 00054-2013-0-0410-JM-LA-02, del 7° Juzgado de Trabajo; demandante CHAMBI OSCALLA, EUSEBIA, en el cual el juzgado autoriza la devolución de la suma de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 Soles) a favor de la Entidad; asimismo, recomienda que dicha autorización sea efectuada a la Jefe de la Unidad de Tesorería, CPC. Margot Eliana Paredes Pezo.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 42, de fecha 16 de julio del 2021, emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la recomendación efectuada por la Gerencia de Administración; la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 545-2021-GAJ/MDM, de fecha 19 de agosto del 2021, opina que resulta procedente





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

la emisión del acto de administración emitido por el Titular de la Entidad, en el cual se Autorice a la CPC. Margot Eliana Paredes Pezo, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Miraflores el cobro y/o endose del monto de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 Soles) a favor de la Entidad, ordenado mediante Resolución Nro. 42, de fecha 16 de julio del 2021 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, respecto al Expediente 00054-2013-0-0410-JM-LA-02, con materia: Pago de Beneficios Económicos, teniendo como demandado a la Municipalidad Distrital de Miraflores y como demandante a Chambi Oscalla Eusebia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 24° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la CPC. Margot Eliana Paredes Pezo, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Miraflores el cobro y/o endose del monto de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 Soles) a favor de la Entidad, ordenado mediante Resolución Nro. 42, de fecha 16 de julio del 2021 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, respecto al Expediente 00054-2013-0-0410-JM-LA-02, con materia: Pago de Beneficios Económicos, teniendo como demandado a la Municipalidad Distrital de Miraflores y como demandante a Chambi Oscalla Eusebia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Procuraduría Municipal, proceda a poner en conocimiento del Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General que notifique la presente Resolución de Alcaldía a la servidora CPC. Margot Eliana Paredes Pezo, Jefe de la Unidad de Tesorería, al despacho de Procuraduría Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

~~MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA~~

Abog. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

